

Jesus Maria, 19 de Diciembre del 2017

RESOLUCION SUB GERENCIAL N° 000179-2017/GRE/SGVDP/RENIEC

VISTO: El informe N° 000044-2017/CRC/GRE/SGVDP/RENIEC (17DIC2017); elaborado respecto del proceso de Verificación del Cambio de Domicilio en el Marco de un Proceso Electoral realizado por el RENIEC en el distrito de distrito de Colpas, provincia de Ambo, departamento de Huánuco; y

CONSIDERANDO;

Que, el RENIEC, de conformidad con el artículo 183° de la Constitución Política del Perú, y el artículo 196° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, se constituye como órgano integrante del Sistema Electoral;

Que, mediante Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en atención al mandato contenido en los Artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como un organismo autónomo, encargado de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil, así como preparar y mantener actualizado el padrón electoral;

Que, en ese sentido el artículo 7° literal d) de la Ley Orgánica del RENIEC, establece entre las funciones del RENIEC, la de preparar y mantener actualizado el Padrón Electoral, que es la relación de los ciudadanos hábiles para votar elaborado sobre la base del RUIPN, siendo política de esta Institución, adoptar las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a lo prescrito por Ley;

Que, Conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30673 (20OCT2017), Ley que modifica la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas; la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones; la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales y la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, se dispuso la modificación del artículo 4° de la Ley de Elecciones Regionales, estableciendo que las elecciones regionales se realizan junto con las elecciones municipales el primer domingo del mes de octubre del año en que finaliza el mandato de las autoridades regionales. Asimismo, el artículo 201° de la Ley N° 26859, establece que en todos los procesos electorales, el padrón electoral se cierra trescientos sesenta y cinco (365) días calendario antes de la fecha de la respectiva elección y comprende a todas aquellas personas que cumplan la mayoría de edad hasta la fecha de realización del acto electoral correspondiente.

Que, sin embargo, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley señala que para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales del año 2018, el padrón electoral se cierra trescientos cincuenta (350) días calendarios antes de la fecha del citado proceso.

Que, con Resolución Jefatural N° 132-2017/JNAC/RENIEC publicada el 21OCT2017 en el Diario El Peruano se dispuso cerrar el Padrón Electoral el día 22 de octubre del presente año, para efecto del desarrollo de las Elecciones Regionales y Municipales 2018, a llevarse a cabo el domingo 07 de octubre del 2018.

Que, el artículo 227° del Reglamento de Organización y Funciones de RENIEC, establece que la Subgerencia de Verificación Domiciliaria y Procesamiento de la Gerencia del Registro Electoral es la encargada de "organizar, coordinar, dirigir, ejecutar y controlar la verificación de oficio de la autenticidad de las declaraciones de domicilio, de los documentos y de las informaciones que pudieran afectar la elaboración del Padrón Electoral, la elaboración de padrones electorales para consulta vecinal, la publicación de

las listas de padrón inicial para cada proceso electoral, la actualización trimestral del padrón electoral, de resolver los procedimientos de impugnación de domicilio en procesos electorales; así como del Sistema de Registro Geo-referenciado del dato domicilio”.

Que, de acuerdo al Reglamento para la Verificación del Cambio de Domicilio en el Marco de un Proceso Electoral RE-217-GRE/005 (en adelante el Reglamento) aprobado mediante Resolución Jefatural N° 159-2017-JNAC/RENIEC (21NOV2017), establece los criterios, plazos, lineamientos, y competencias para realizar la actividad de verificación de los cambios de domicilio de los ciudadanos en el marco de un proceso electoral.

Que, la Sub Gerencia de Verificación Domiciliaria y Procesamiento de la Gerencia de Registro Electoral del RENIEC, programó el procedimiento de Verificación del Cambio de Domicilio en (ciento cincuenta y uno) 151 distritos a nivel nacional entre noviembre y diciembre del presente año, con el objetivo de verificar los cambios domiciliarios de los ciudadanos en el marco de un proceso electoral, a fin de mantener actualizado el padrón electoral a utilizarse en las Elecciones Regionales y Municipales 2018.

Que, la intervención en el distrito de Colpas, se programó la verificación de domicilio en 174 direcciones domiciliarias igual al número de ciudadanos que realizaron el trámite de rectificación de domicilio ante el RENIEC. Obteniendo como resultado la siguiente información por cada caso:

INFORME	DISTRITO	N° DOMICILIOS VERIFICADOS	CASOS			FALLECIDOS	ACTAS INVALIDAS	ACTAS NO VERIFICADAS
			A	B	C			
INFORME N° 000086-2017/AOO/GRE/SGVDP/RENIEC (14DIC2017)	COLPAS	174	65	109	0	0	0	0

Que, acuerdo al Informe N° 000086-2017/AOO/GRE/SGVDP/RENIEC (14DIC2017), se archivaron las actas del caso A: El Titular reside en la dirección verificada, por no presentar ninguna observación. Respecto del B: El titular no reside en la dirección verificada se determinó que 105 Actas de Verificación han sido emitidas conforme a lo establecido en el Capítulo II: Procedimiento de Verificación en Campo del Reglamento. Siendo declaradas inválidas 4 Actas de Verificación por no haber sido emitidas de acuerdo a lo establecido en el Reglamento. A continuación, se detallada la cantidad de actas válidas e inválidas por cada caso:

DISTRITO	ACTAS VALIDAS		ACTAS INVALIDAS	
	B	C	B	C
COLPAS	105	0	4	0
TOTAL	105		4	

Que, en cumplimiento del procedimiento sobre aquellas declaraciones de domicilio verificadas- cuyo resultado pudiera afectar la elaboración del padrón electoral - conforme lo dispuesto en el artículo 16° del Reglamento, es necesario emitir el acto resolutorio que disponga la restitución al domicilio inmediato anterior en el Padrón Electoral donde se encontraba registrado. Los efectos del mismo sólo operan para el proceso electoral convocado, sin afectar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales – RUIPN, ello con la finalidad de salvaguardar la seguridad jurídica del registro, la integridad y confiabilidad del padrón electoral a emplearse en las Elecciones Regionales y Municipales 2018.

Que, a continuación se detalla los 105 ciudadanos inmersos en el caso B del distrito de

Colpas:

CUADRO N° 01

N°	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	PRENOMBRES	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CAUSAL
1	46646107	AGUIRRE	POZO	BUSH KENEDY	HUANUCO	AMBO	COLPAS	B
2	41626720	ALEJO	CORONEL	CARLOS RAYMUNDO	HUANUCO	AMBO	COLPAS	B
3	47262386	ALMERCO	BERROSPI	EDGAR	HUANUCO	AMBO	COLPAS	B
4	76398715	ASCA	ATENCIA	DALILA	HUANUCO	AMBO	COLPAS	B
5	21099435	ASTO	AGUILAR	LUCILA HILARIA	HUANUCO	AMBO	COLPAS	B
6	45795477	ATAYAURI	TARAZONA	EDGAR	HUANUCO	AMBO	COLPAS	B
7	76386591	AYALA	RAMIREZ	MARIBEL	HUANUCO	AMBO	COLPAS	B
8	72792999	BERRIOS	SANCHEZ	ENRIQUE	HUANUCO	AMBO	COLPAS	B
9	42920661	BRAVO	ANICETO	RAFAEL ZENON	HUANUCO	AMBO	COLPAS	B
10	77905296	CABRERA	CIPRIANO	LUZ CLARISA	HUANUCO	AMBO	COLPAS	B
11	45569882	CAMARA	MELGAREJO	ELSY	HUANUCO	AMBO	COLPAS	B
12	47842796	CAMARA	MELGAREJO	ISABEL	HUANUCO	AMBO	COLPAS	B
13	46976367	CAMARA	MELGAREJO	MERCEDES VALENTINA	HUANUCO	AMBO	COLPAS	B
14	48307466	CARBAJAL	BERROSPI	MAYRA	HUANUCO	AMBO	COLPAS	B
15	22504386	CESPEDES	JULCA	JOSE ALBERTO	HUANUCO	AMBO	COLPAS	B
16	43902270	CHAHUA	SERRANO	FRANCA	HUANUCO	AMBO	COLPAS	B
17	41837080	CHAVEZ	ZELADA	ROY ROGER	HUANUCO	AMBO	COLPAS	B
18	45860624	CORDOVA	TADEO	SUCY	HUANUCO	AMBO	COLPAS	B
19	47775587	CORTEZ	DIONICIO	LINET	HUANUCO	AMBO	COLPAS	B
20	46743335	CUSTODIO	HIDALGO	JHONATAN DAMIAN	HUANUCO	AMBO	COLPAS	B
21	45512240	DAVILA	TORRES	DENISSE MARIELLA	HUANUCO	AMBO	COLPAS	B
22	42704726	DIAZ	GONZALES	EBELIN	HUANUCO	AMBO	COLPAS	B
23	46778206	DIAZ	LEANDRO	MANUEL JHORDAN	HUANUCO	AMBO	COLPAS	B
24	22674874	DIAZ	ROSALES	ANDRES FELIX	HUANUCO	AMBO	COLPAS	B
25	71416786	DOMINGUEZ	GAMARRA	NELSON	HUANUCO	AMBO	COLPAS	B
26	45450707	DURAND	CABRERA	JHONATAN ADERLYN	HUANUCO	AMBO	COLPAS	B
27	47378133	ESPINOZA	DOMINGUEZ	MIQUIAS	HUANUCO	AMBO	COLPAS	B
28	22669425	ESPINOZA	MONTESINOS	CARMEN FAUSTA	HUANUCO	AMBO	COLPAS	B
29	75135485	FERNANDEZ	TELLO	LIZ	HUANUCO	AMBO	COLPAS	B
30	73612072	FRETEL	SOLORZANO	TAKESHI JURZON	HUANUCO	AMBO	COLPAS	B
31	47375495	GARCIA	ROJAS	NOEL	HUANUCO	AMBO	COLPAS	B
32	43930095	GARCIA	ROJAS	SHOVER	HUANUCO	AMBO	COLPAS	B
33	71403599	GARCIA	SANCHEZ	SINDI IRIS	HUANUCO	AMBO	COLPAS	B
34	72911024	GONZALES	ESPINOZA	EDITH ENMA	HUANUCO	AMBO	COLPAS	B
35	40267733	GONZALEZ	SALOME	PAUL FERNANDO	HUANUCO	AMBO	COLPAS	B
36	77274167	GUILLEN	ZAMORA	YOMA	HUANUCO	AMBO	COLPAS	B
37	22674585	HUAMAN	CHEPE	JULIO CESAR	HUANUCO	AMBO	COLPAS	B
38	41918848	HUERTA	RAMIREZ	MIGUEL ANGEL	HUANUCO	AMBO	COLPAS	B
39	80124211	HUERTAS	SUDARIO	JASON ANTHONY	HUANUCO	AMBO	COLPAS	B
40	22665713	LASTRA	CABRERA	ANIBAL	HUANUCO	AMBO	COLPAS	B
41	41861369	LAZARO	TACUCHI	PAVEL BERNABE	HUANUCO	AMBO	COLPAS	B
42	73703116	LOPEZ	ARMILLON	JORGE LUIS	HUANUCO	AMBO	COLPAS	B
43	48645613	LUCAR	VILCHEZ	RUSVEL RUBEN	HUANUCO	AMBO	COLPAS	B
44	45354588	LUCAS	CONTRERAS	RAUL ALEJANDRO	HUANUCO	AMBO	COLPAS	B
45	48615423	LUCIANO	CORDOVA	MARTIN	HUANUCO	AMBO	COLPAS	B
46	42000881	MAIZ	ELIAS	ELSA LIA	HUANUCO	AMBO	COLPAS	B
47	48396265	MARTEL	ALDAVA	JUNIOR CLINTON	HUANUCO	AMBO	COLPAS	B
48	47183072	MARTINEZ	PULIDO	EMERSON	HUANUCO	AMBO	COLPAS	B
49	75126188	MARTINEZ	PULIDO	YONATAN OSCAR	HUANUCO	AMBO	COLPAS	B
50	73660698	MARTINEZ	SALGADO	ANGEL EDUARDO	HUANUCO	AMBO	COLPAS	B
51	73376860	MARTINEZ	TACUCHI	GUIDO	HUANUCO	AMBO	COLPAS	B
52	48118561	MEDRANO	GONZALES	SANDY DANY	HUANUCO	AMBO	COLPAS	B
53	45338031	MEDRANO	GONZALES	YOBAR	HUANUCO	AMBO	COLPAS	B
54	46842139	MEJORADA	MELGAREJO	NILTON EDINSON	HUANUCO	AMBO	COLPAS	B
55	63282462	MENDOZA	PRUDENCIO	ALEXANDER JUNIOR	HUANUCO	AMBO	COLPAS	B
56	77210920	MENDOZA	PRUDENCIO	ESTEFANY ALBINA	HUANUCO	AMBO	COLPAS	B
57	09947072	MENDOZA	SOSA	EDWIN	HUANUCO	AMBO	COLPAS	B
58	74779528	MONTOYA	SALÍS	YADDY THALÍA	HUANUCO	AMBO	COLPAS	B
59	71898557	MORI	CABANILLAS	MARBI LIZ	HUANUCO	AMBO	COLPAS	B
60	71451454	ORIHUELA	LAURENCIO	ELMER	HUANUCO	AMBO	COLPAS	B
61	45564524	ORTIZ	RIVERA	TONY ROBERT	HUANUCO	AMBO	COLPAS	B
62	40499311	PALACIOS	CHAHUA	ANTERO HENRY	HUANUCO	AMBO	COLPAS	B
63	48378564	PALOMINO	CHIA	EVERSON YOEL	HUANUCO	AMBO	COLPAS	B
64	76681653	PALOMINO	CHIA	JEFRAY BRANLI	HUANUCO	AMBO	COLPAS	B
65	48671271	PIÑAN	SALAZAR	DELMER JUAN	HUANUCO	AMBO	COLPAS	B
66	46603757	PONCIANO	ROJAS	JERBER DIONICIO	HUANUCO	AMBO	COLPAS	B
67	41985666	PRIMO	SANTOS	FLOR YADIRA	HUANUCO	AMBO	COLPAS	B
68	46509357	REYNOZO	BARRIONUEVO	MARILIA	HUANUCO	AMBO	COLPAS	B
69	70524458	RICAPA	RUFINO	YANDER MANUEL	HUANUCO	AMBO	COLPAS	B
70	71453151	RIOS	CASTILLO	ANA MARIA	HUANUCO	AMBO	COLPAS	B
71	46939867	RIOS	MONTALVO	EXALTACION JULIO	HUANUCO	AMBO	COLPAS	B
72	76049868	RIVAS	ROQUE	ELOYSA	HUANUCO	AMBO	COLPAS	B
73	47630839	ROBLES	AMBROCIO	MERLIN	HUANUCO	AMBO	COLPAS	B
74	22641235	RODRIGUEZ	BRAVO	JULIAN	HUANUCO	AMBO	COLPAS	B

75	44898765	RODRIGUEZ	FANO	ALDO GANDHY	HUANUCO	AMBO	COLPAS	B
76	45986401	RODRIGUEZ	FANO	LIZANDRO DEIVIZ	HUANUCO	AMBO	COLPAS	B
77	22487217	ROJAS	ATENCIA	LUCIANO	HUANUCO	AMBO	COLPAS	B
78	72075716	ROMERO	BALDEON	YESMI KERUMY	HUANUCO	AMBO	COLPAS	B
79	44176876	ROMERO	CESPEDES	CINTHIA CARLA	HUANUCO	AMBO	COLPAS	B
80	41755189	SALAZAR	BRAVO	RUBEN	HUANUCO	AMBO	COLPAS	B
81	22643860	SALAZAR	CELIS	ABEL CLEVER	HUANUCO	AMBO	COLPAS	B
82	41721691	SALAZAR	UGARTE	LUIS DE GONZAGA	HUANUCO	AMBO	COLPAS	B
83	75318711	SALGADO	CHUCO	ANGEL BUSH	HUANUCO	AMBO	COLPAS	B
84	72697294	SALGADO	CHUCO	JULIO CESAR	HUANUCO	AMBO	COLPAS	B
85	46828679	SANCHEZ	SANTOS	YONATAN ANTONY	HUANUCO	AMBO	COLPAS	B
86	71713142	SILVA	FIGUEROA	AULALIA	HUANUCO	AMBO	COLPAS	B
87	47870104	SOLORZANO	BALBOA	JULIO	HUANUCO	AMBO	COLPAS	B
88	73241615	SOSA	MARTINEZ	OLIVIA	HUANUCO	AMBO	COLPAS	B
89	46226539	TACUCHE	MARIÑO	DARWIN	HUANUCO	AMBO	COLPAS	B
90	41914560	TACUCHI	ANCO	CARMEN PILAR	HUANUCO	AMBO	COLPAS	B
91	44672063	TACUCHI	ANCO	EDWIN FELIX	HUANUCO	AMBO	COLPAS	B
92	45745787	TACUCHI	LEON	ALBERTO	HUANUCO	AMBO	COLPAS	B
93	42839346	TACUCHI	LEON	FELECISIMO	HUANUCO	AMBO	COLPAS	B
94	22426849	TACUCHI	MARTINEZ	FELIX ALEJANDRO	HUANUCO	AMBO	COLPAS	B
95	46525157	TARAZONA	HURTADO	JHONATAN	HUANUCO	AMBO	COLPAS	B
96	45648981	TELLO	ROJAS	ANGELA CAROLA	HUANUCO	AMBO	COLPAS	B
97	44531721	TUANAMA	VASQUEZ	JAVIER ALFREDO	HUANUCO	AMBO	COLPAS	B
98	47672315	UGARTE	SIPION	OSWALDO NARCIZO	HUANUCO	AMBO	COLPAS	B
99	47818087	VALDEZ	ISIDRO	ABEDNEGO	HUANUCO	AMBO	COLPAS	B
100	72872832	VALLE	GAMARRA	RICKY ROY	HUANUCO	AMBO	COLPAS	B
101	74558725	VASQUEZ	REYES	ROQUE GREGORIO	HUANUCO	AMBO	COLPAS	B
102	42611193	VEGA	PONCE	DEYSEE DELIA	HUANUCO	AMBO	COLPAS	B
103	43778214	VEGA	PONCE	JHON	HUANUCO	AMBO	COLPAS	B
104	42185350	VENTURA	ORDOÑEZ	EDWIN PERCY	HUANUCO	AMBO	COLPAS	B
105	47727119	VILLAVICENCIO	MARTEL	WUALTER	HUANUCO	AMBO	COLPAS	B

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 33°, numeral 33.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

Que, esta medida, será extensiva para los funcionarios públicos que hayan intervenido en el procedimiento, respecto de los documentos que expidan y se presuma la comisión del delito tipificado en el artículo 432° del Código Penal.¹

Que, estando al Informe del Visto, y a las facultades previstas en el inciso i) del artículo 228° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 073-2016/JNAC/RENIEC del 31 de mayo del 2016,

RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER, la restitución al domicilio inmediato anterior en el Padrón Electoral donde se encontraban registrados los 105 ciudadanos mencionados en el Cuadro N° 01 de la presente Resolución. Los efectos de la restitución sólo operan para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2018, sin afectar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales – RUIPN.

Artículo Segundo.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución, a fin que los ciudadanos involucrados tomen conocimiento de las acciones adoptadas.

¹ Código Penal: Delitos contra la Fe Pública. Falsificación de documentos. Artículo 432.- Cuando algunos de los delitos previstos en este Capítulo sea cometido por un funcionario o servidor público o notario, con abuso de sus funciones, se le impondrá, además, la pena de inhabilitación de uno a tres años conforme al artículo 36, incisos 1 y 2.



Artículo Tercero.- PONER en conocimiento de la Sub Gerencia de Gestión de Base de Datos el contenido de la presente resolución para las acciones correspondientes.

Artículo Cuarto.- PONER en conocimiento de la Gerencia de Registros de Identificación el contenido de la presente resolución, y trasladar las Actas de Verificación del caso B, para las acciones correspondientes según su competencia.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

(MEA/crc)